FUNDACIÓN
Cobre Las Cruces

RENOVACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN COBRE LAS CRUCES Y LOS AYUNTAMIENTOS DE GERENA, SALTERAS, GUILLENA Y LA ALGABA

En Gerena (Sevilla) a 19 de diciembre de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

D. Sean Michael Whittome, mayor de edad, de nacionalidad británica, con NIE nº Y-4032600-R, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN COBRE LAS CRUCES** (en adelante **"FCLC"**), con CIF nº G-91835645 y con domicilio en Gerena (Sevilla), Carretera SE-3410 Km 4,100 C.P. 41860 Gerena (Sevilla), en virtud de su condición de Presidente y Patrono.

La FCLC fue constituida por la entidad mercantil **COBRE LAS CRUCES, S.A.U.** (en adelante **"CLC"**) mediante Escritura Pública otorgada el 10 de septiembre de 2009, ante el Notario D. Francisco José Aranguren Urriza, del Ilustre Colegio de Andalucía, bajo el número 1292 de orden de su protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el núm. SE-1205, en fecha 6 de marzo de 2010.

DE OTRA PARTE:

D. Javier Fernández Gualda, en su calidad de Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gerena, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE GERENA al que representa en virtud de las facultades que le vienen atribuidas mediante los artículos 21.1º.b), y concordantes de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL).

D. Antonio Valverde Macías, en su calidad de Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salteras, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE SALTERAS al que representa en virtud de las facultades que le vienen atribuidas mediante los artículos 21.1º.b) y concordantes de la LBRL.

Rgtro. Fundaciones Andalucía nº SE-1205 (Sección 5ª) N.I.F. G-91 835 645

Ctra. SE-3410 KM. 4 100
41860 Gerena - Sevilla
España
Telf.: 955 657 950
Fax: 955 783 241
www.fundacioncobrelascruces.com

D. Lorenzo José Medina Moya, en su calidad de Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE GUILLENA al que representa en virtud de las facultades que le vienen atribuidas mediante los artículos 21.1°.b), y concordantes de la LBRL.

D. Diego Manuel Agüera Piñero, en su calidad de Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Algaba, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA al que representa en virtud de las facultades que le vienen atribuidas mediante los artículos 21.1°.b), y concordantes de la LBRL.

En adelante, individualmente el "**Ayuntamiento**" y conjuntamente, los **"Ayuntamientos".**

Las entidades representadas por los comparecientes, denominadas a los efectos del presente como las "**Partes**", se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suficiente para el otorgamiento de la presente renovación del Convenio Marco de Colaboración y, de acuerdo con ello,

EXPONEN

I.- Que CLC es titular de la Concesión de Explotación Minera "Las Cruces", nº 7.532-A, otorgada mediante resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de fecha 6 de agosto de 2003 (BOP de Sevilla de fecha 17 de octubre de 2003, nº 241), para la ejecución del Complejo Minero-Hidrometalúrgico "Las Cruces" (en adelante "**Complejo Las Cruces**"), situado en los términos municipales de Gerena, Guillena, Salteras y La Algaba (Sevilla).

II.- Que CLC es una empresa comprometida con el desarrollo de la zona y prueba de ello es la creación de empleo directo, indirecto e inducido que se ha producido en estos años, lo cual ha repercutido en el desarrollo económico de los municipios situados dentro de su área de influencia.

III.- Que CLC ha constituido la FCLC con el ánimo de favorecer, promocionar y desarrollar el Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible y dar así cumplimiento a sus objetivos de responsabilidad social corporativa. Por ello, la FCLC pretende fomentar la concienciación por el Medio Ambiente, la práctica de deportes, el mecenazgo de la cultura y el desarrollo social de las localidades en donde se sitúa el Complejo Las Cruces.

Rgtro. Fundaciones Andalucía nº SE-1205 (Sección 5ª) - N.I.F. G-91 835 645

Ctra. SE-3410 KM. 4 100
41860 Gerena - Sevilla
España
Telf.: 955 657 950
Fax: 955 783 241
www.fundacioncobrelascruces.com

IV.- Que la FCLC, como entidad comprometida y sensibilizada con todos los problemas socioeconómicos que afecten a España, Andalucía, la provincia de Sevilla y, en concreto a los municipios en los que se asienta el Complejo Las Cruces, suscribió con fecha 30 de noviembre de 2012, Convenio Marco de Colaboración con los Ayuntamientos de Gerena, Guillena, Salteras y La Algaba (en adelante, "Convenio Marco") con el objeto de (i) contribuir a la creación de puestos de trabajo en las localidades donde se sitúa el Complejo Las Cruces (Gerena, Salteras, Guillena y la Algaba) y (ii) contribuir al desarrollo social de los municipios mediante programas de mejora.

V.- Que tras llegar el antedicho Convenio Marco a su finalización, es intención de las Partes proceder a la renovación del mismo al objeto de continuar con el compromiso de la compañía minera hacia las poblaciones de su entorno.

Por todo lo anteriormente expuesto, se suscribe la presente Renovación del Convenio Marco de Colaboración entre la FCLC y los Ayuntamientos que se regirá por las siguientes (en adelante, Renovación del Convenio Marco),

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto de la presente Renovación del Convenio Marco

La presente Renovación del Convenio Marco tiene como objeto la renovación del Convenio Marco suscrito con fecha 30 de noviembre de 2012, entre la FCLC y los Ayuntamientos de Gerena, Guillena, Salteras y La Algaba con la finalidad de regular la forma en que las Partes continuarán colaborando mutuamente para así contribuir (i) a la creación de puestos de trabajo en las localidades donde se sitúa el Complejo Las Cruces (Gerena, Salteras, Guillena y la Algaba) y (ii) al desarrollo social de los municipios mediante programas de mejora.

SEGUNDA.- Actuaciones de colaboración

A los efectos de la presente Renovación del Convenio Marco, las Partes acuerdan remitirse a las actuaciones de colaboración acordadas en la Estipulación Segunda del Convenio Marco suscrito entre la FCLC y los Ayuntamientos con fecha 30 de noviembre de 2012, con excepción de lo relativo a la dotación económica, que a los efectos de la presente Renovación del Convenio Marco, se determinará en la siguiente estipulación.

Rgtro. Fundaciones Andalucía nº SE-1205 (Sección 5ª) N.I.F. G-91.835.645

Ctra. SE-3410 KM. 4 100
41860 Gerena - Sevilla
España
Telf.: 955 657 950
Fax: 955 783 241
www.fundacioncobrelascruces.com

TERCERA.- Dotación económica

La dotación económica que la FCLC destinará para la presente Renovación del Convenio Marco será variable a lo largo de la vigencia de la misma, cuyo cálculo y límites se establecen a continuación:

Así, respecto del primer ejercicio en el que se destinará dotación económica, esto es el ejercicio 2017, la FCLC destinará 800.000 euros a distribuir por partes alícuotas entre los Ayuntamientos firmantes.

Para el resto de ejercicios (2018, 2019 y 2020), los fondos a destinar para desarrollar el objeto de esta Renovación del Convenio Marco variarán en función del precio medio anual de la tonelada de cobre del año natural inmediatamente anterior según los precios de la Bolsa de Metales de Londres (LME) de acuerdo con los siguientes criterios:

- Si el precio medio anual de la tonelada de cobre, durante el año natural inmediatamente anterior, se situase por debajo de los 4.300 dólares estadounidenses (USD), la FCLC no destinaría fondos en dicho ejercicio al objeto de no agravar la situación económica de CLC.

- Si el precio medio anual de la tonelada de cobre, durante el año natural inmediatamente anterior, oscilara entre 4.301 – 4.500 dólares estadounidenses (USD), la FCLC destinará 300.000 euros para el año correspondiente a distribuir por partes alícuotas entre los Ayuntamientos firmantes

- Si el precio medio anual de la tonelada de cobre, durante el año natural inmediatamente anterior, oscilara entre 4.501 – 5.000 dólares estadounidenses (USD), la FCLC destinará 800.000 euros para el año correspondiente a distribuir por partes alícuotas entre los Ayuntamientos firmantes.

- Si el precio medio anual de la tonelada de cobre, durante el año natural inmediatamente anterior, fuera superior a 5.000 pero inferior a 8.500 dólares estadounidenses (USD), la FCLC incrementará la cuantía prevista de 800.000 euros, ya referida en el punto anterior, proporcionalmente a la variación que experimente el precio medio anual de la tonelada de cobre por encima de esos 5.000 dólares estadounidenses (USD). Igualmente, la cuantía resultante se distribuirá por partes alícuotas entre los Ayuntamientos firmantes.

- Si el precio medio anual de la tonelada de cobre, durante el año natural inmediatamente anterior, fuera superior a 8.500 dólares americanos (USD), la

Rgtro. Fundaciones Andalucía nº SE-1205 (Sección 5ª) N.I.F. G-91 835 645

Ctra. SE-3410 KM. 4 100
41860 Gerena - Sevilla
España
Telf.: 955 657 950
Fax: 955 783 241
www.fundacioncobrelascruces.com

FCLC destinará 1.500.000 euros como cantidad máxima para el año correspondiente a distribuir por partes alícuotas entre los Ayuntamientos firmantes.

CUARTA.- Obligaciones de las Partes

- Los proyectos a presentar anualmente por parte de los Ayuntamientos deberán atender siempre a los fines fundacionales de la FCLC, y en concreto, deberán fomentar la concienciación por el medio ambiente, la práctica de deportes, el mecenazgo de la cultura y el desarrollo social de sus localidades. Si dichos proyectos no cumpliesen con lo anterior, estos serán descartados por la FCLC y no serán objeto de dotación económica.

- Los Ayuntamientos firmantes se comprometen a presentar los proyectos relativos al año 2017 con anterioridad al 31 de enero de ese mismo año. Para el resto de ejercicios (2018, 2019 y 2020), los proyectos correspondientes serán presentados por los Ayuntamientos con anterioridad al 30 de noviembre del año previo.

- La FCLC aprobará los proyectos presentados por los Ayuntamientos firmantes con anterioridad al 15 de enero del año siguiente a su presentación, a excepción de aquellos presentados para su ejecución en el año 2017, siempre y cuando los proyectos hayan sido presentados en las fechas indicadas en el apartado anterior y éstos cumplan las condiciones establecidas para su aprobación por parte del Patronato de la FCLC.

- Los Ayuntamientos deberán remitir la totalidad de la documentación justificativa de los gastos de los proyectos ejecutados del año previo con anterioridad al 28 de febrero del ejercicio siguiente.

  A este respecto, la FCLC solicitará informe de seguimiento a un tercero independiente para confirmar que los Ayuntamientos han remitido toda la documentación justificativa referenciada en el párrafo anterior. Dicho informe será elaborado durante el mes de marzo de ese mismo año.

  En el caso de que algún Ayuntamiento no haya justificado las cuantías pagadas por la FCLC durante el ejercicio anterior previamente a la fecha referenciada en el párrafo anterior, la FCLC no suscribirá ningún convenio específico de colaboración con dicho Ayuntamiento, y consecuentemente, se interrumpirán los pagos correspondientes de los proyectos presentados y aprobados por el

Rgtro. Fundaciones Andalucía nº SE-1205 (Sección 5ª) N.I.F. G-91.835.645

Ctra. SE-3410 KM. 4 100
41860 Gerena - Sevilla
España
Telf.: 955 657 950
Fax: 955 783 241
www.fundacioncobrelascruces.com

Patronato de la FCLC, hasta tanto no se subsane la referida ausencia de justificación por parte de los Ayuntamientos correspondientes.

Finalmente, la FCLC procederá a cancelar irrevocablemente los pagos de los proyectos presentados en el año en curso, si a fecha 31 de diciembre de dicho año, el Ayuntamiento correspondiente no ha justificado los gastos de todos y cada uno de los proyectos presentados por el Ayuntamiento en el año anterior.

- En cuanto a las posibles modificaciones de proyectos ya aprobados por el Patronato de la FCLC, se limitarán las aprobaciones por parte de la FCLC, para aquéllas que única y exclusivamente se produzcan debido a situaciones de carácter absolutamente excepcionales y razonablemente motivadas; y siempre y cuando sean solicitadas con una fecha anterior al 31 de octubre del año en curso.

  Por lo tanto, respecto de aquellas propuestas de modificación de proyectos presentadas por los Ayuntamientos que no puedan ser objeto de aprobación por parte de la FCLC según estas reglas y que, por la ausencia de dicha modificación, no puedan llevarse a cabo, los Ayuntamientos deberán devolver a la FCLC la dotación económica recibida con destino a los mismos.

QUINTA.- Difusión y Comunicación

Ambas Partes de buena fe desarrollarán un plan de comunicación con el objetivo de difundir el objeto y los beneficios de esta Renovación del Convenio Marco.

En este sentido, los Ayuntamientos difundirán la participación de la FCLC en la colaboración en las distintas actuaciones objeto de la presente Renovación del Convenio Marco a través de diversas acciones publicitarias (trípticos, apariciones en prensa, etc.) mediante la que se reproducirá la imagen corporativa de la FCLC.

A la finalización de la presente Renovación del Convenio Marco, las Partes elaborarán un estudio e informe conjunto que verifique los resultados de las colaboraciones objeto de la presente Renovación del Convenio Marco.

SEXTA.- Entrada en vigor y duración

La presente Renovación del Convenio Marco entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años (2017, 2018, 2019 y 2020).

Rgtro. Fundaciones Andalucía nº SE-1205 (Sección 5ª) N.I.F. G-91 836 645

Ctra. SE-3410 KM. 4 100
41860 Gerena - Sevilla
España
Telf.: 955 657 950
Fax: 955 783 241
www.fundacioncobrelascruces.com

SÉPTIMA.- Causas de extinción

La presente Renovación del Convenio Marco finalizará por alguna de las siguientes causas:

(i) Por cese de actividad o disolución de FCLC.

(ii) Por imperativo legal.

(iii) Por acuerdo unánime de las Partes.

(iv) Por incumplimiento de las Partes, si bien la parte no incumplidora deberá notificarlo a la otra parte para que lo subsane en un plazo improrrogable de siete (7) días. Transcurrido dicho término sin que se hubiese puesto fin a la causa de extinción podrá resolverse la presente Renovación del Convenio Marco con respecto a la Parte incumplidora.

(v) Por la acreditada evolución negativa en el negocio de CLC que impidiera cumplir con la colaboración objeto de la presente Renovación del Convenio Marco.

OCTAVA.- Jurisdicción

Para cualquier controversia que pudiera derivarse de la presente Renovación del Convenio Marco, los comparecientes declaran que se someterán a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman la presente Renovación del Convenio Marco, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Rgtro. Fundaciones Andalucía nº SE-1205 (Sección 5ª) - N.I.F. G-91 835 645

Ctra. SE-3410 KM. 4 100
41860 Gerena - Sevilla
España
Telf.: 955 657 950
Fax: 955 783 241
www.fundacioncobrelascruces.com

FUNDACIÓN
Cobre Las Cruces

FUNDACION COBRE LAS CRUCES

D. Sean Michael Whittome
Presidente FCLC

LOS EXCMOS. AYUNTAMIENTOS

D. Javier Fernández Gualda
Sr. Alcade-Presidente del Excmo. Ayto. de Gerena

D. Lorenzo José Medina Moya
Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Guillena

D. Antonio Valverde Macías
Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de Salteras

D. Diego Manuel Agüera Piñero
Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayto. de La Algaba

Rgtro. Fundaciones Andalucía nº SE-1205 (Sección 5ª) - N.I.F. G-91 835 645

Ctra. SE-3410 KM. 4 100
41860 Gerena - Sevilla
España
Telf.: 955 657 950
Fax: 955 783 241
www.fundacioncobrelascruces.com